

cesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

En relación a lo solicitado en escrito de fecha 22 de julio de 2008 esté a la espera del resultado de la averiguación de bienes acordada.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Ángel Lorenzo Acosta, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/169/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 472 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Marcia Rodríguez Thomas, contra la empresa "Liceyfepe, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Que estimando como estimo la demanda promovida por doña Marcia Rodríguez Thomas, sobre reclamación de cantidad, con la intervención del Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la demandada "Liceyfepe, Sociedad Limitada", a que abone a la actora la suma total de 1.414,98 euros, por los conceptos de la demanda, más el interés legal del 10 por 100 anual en concepto de mora.

Se notifica esta sentencia a las partes con la advertencia de que contra la misma no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Liceyfepe, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/36.734/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social número 38 de Madrid.

Hago saber: que en el procedimiento de ejecución número 117 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de don Oscar Moraleda Moreta, contra la empresa "Robosolda, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto:

Parte dispositiva:

a) Declarar a la ejecutada "Robosolda, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia total por importe de 7.487,54 euros de principal, y otros 748,87 euros presupuestados para intereses y costas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al "Boletín Oficial del Registro Mercantil" a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra a la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo acuerda, manda y firma su señoría. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a empresa "Robosolda, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid a 10 de diciembre de 2008.—El secretario judicial (firmado).

(03/36.789/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social número 38 de Madrid.

Hago saber: Que el procedimiento de ejecución número 181 de 2008 de este Juzgado

de lo social, seguidos a instancias de don Pedro Zapata Valverde, don Carlos Sánchez Cabezas, don Jesús Uceda Arcáz, don Arnaldo Am Basilio Aponte, don Ousman Trawalleh y don Rafael Fenoy Valenzuela, contra la empresa "Drappo, Sociedad Anónima Materiales de Construcción", sobre despido, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva se acompaña:

Parte dispositiva

Se declara extinguida la relación laboral que unía a don Pedro Zapata Valverde, don Carlos Sánchez Cabezas, don Jesús Uceda Arcáz, don Arnaldo Am Basilio Aponte, don Ousman Trawalleh y don Rafael Fenoy Valenzuela, con la empresa "Drappo, Sociedad Anónima Materiales de Construcción", condenando a esta a que abone a aquellos las cantidades siguientes:

Nombre del trabajador: don Pedro Zapata Valverde.

Indemnización: 138.922,68 euros.

Salarios. 38.065,66 euros.

Nombre del trabajador: don Carlos Sánchez Cabeza.

Indemnización: 11.122,75 euros.

Salarios. 17.035,87 euros.

Nombre del trabajador: don Jesús Uceda Arcáz.

Indemnización: 43.740,22 euros.

Salarios. 30.031,60 euros.

Nombre del trabajador: don Arnaldo Basilio Aponte.

Indemnización: 29.994,34 euros.

Salarios. 18.058,44 euros.

Nombre del trabajador: don Ousman Trawalleh.

Indemnización: 3.130,06 euros.

Salarios. 11.842,06 euros.

Nombre del trabajador: don Rafael Fenoy Valenzuela.

Indemnización: 72.484,32 euros.

Salarios. 15.281,89 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Inmaculada Parrado Caparrós.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Drappo Sociedad Anónima Materiales de Construcción", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de diciembre de 2008.—El secretario judicial (firmado).

(03/36.787/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social número 38 de Madrid.